CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS DE LA MARCA FORD DEL MDI
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 06/2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre el ***MINISTERIO DEL INTERIOR****, representado por el señor Ministro del Interior Dr. EUCLIDES ACEVEDO CANDIA y la firma* ***TALLER RC de Crispín Ruffinelli****, con RUC N° 653374-4, domiciliada en la calle De la Burrerita c/ Saturio Ríos de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor CRISPIN RUFFINELLI FERNÁNDEZ, con Cédula de Identidad N° 653374, en su carácter de Propietario, convienen en modificar el Contrato Abierto N° 06/2020 de fecha 23/07/2020, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la* ***Contratación Directa N° 06/2020 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de la Marca FORD del MDI" ID N° 377.654****, autorizada según* ***Dictamen DUOC N° 25/2020*** *de fecha 14 de diciembre de 2020,* ***Dictamen D.G.A.J. N° 1004/2020*** *de fecha 14 de diciembre de 2020, y* ***Resolución N° 570*** *de fecha 16 de diciembre de 2020, y de conformidad a lo establecido en el* ***Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** *– el cual expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; y en el* ***Artículo 9 inc. a), b) y e) de la Resolución DNCP N° 844/2018****, que señala: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato ... e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...". En referencia a lo expuesto, se establecen las siguientes cláusulas:*

1°: 5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
Por lo expuesto, el Ministerio del Interior y la firma ***TALLER RC de Crispín Ruffinelli****, convienen en ampliar el Contrato celebrado entre ambas partes para los servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de la marca FORD, por un monto total de* ***Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones)****.*

2°: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es hasta el 31 de marzo de 2021.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar una Declaración Jurada de Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en la cláusula 1° de la presente Adenda y por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula segunda.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

CRISPIN RUFFINELLI FERNÁNDEZ
Propietario
TALLER RC
PROVEEDOR

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
Teléf.: 901 960

EUCLIDES ACEVEDO CANDIA
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONTRATANTE

Chile 1002 e/ Manduvira
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py